

2) Esta interpretación no queda desvirtuada, en una situación como la del litigio principal en el asunto C-318/11, por el hecho de que el sujeto pasivo tenga, en el Estado miembro de la solicitud de devolución, una filial propiedad suya al 100 %, cuyo objeto consiste casi exclusivamente en prestarle varios servicios relativos a la realización de pruebas.

(<sup>1</sup>) DO C 269, de 10.9.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 25 de octubre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation — Bélgica) — Déborah Prete/Office national de l'emploi**

(Asunto C-367/11) (<sup>1</sup>)

*(Libre circulación de personas — Artículo 39 CE — Nacional de un Estado miembro que busca empleo en otro Estado miembro — Igualdad de trato — Subsidio de espera a favor de jóvenes en busca de su primer empleo — Concesión supeditada al requisito de haber cursado al menos seis años de estudios en el Estado de acogida)*

(2012/C 399/08)

Lengua de procedimiento: francés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Cour de cassation

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Déborah Prete

*Demandada:* Office national de l'emploi

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Cour de cassation — Interpretación de los artículos 12 CE, 17 CE, 18 CE y 39 CE (actualmente artículos 18 TFUE, 20 TFUE, 21 TFUE y 45 TFUE) — Subsidio de espera a favor de jóvenes en busca de su primer empleo — Concesión supeditada al hecho de haber cursado al menos seis años de estudios en un centro docente del Estado miembro en cuestión — Denegación de la concesión a un nacional de otro Estado miembro que cursó sus estudios secundarios en este otro Estado, por el mero hecho de no cumplir el requisito anterior — Aspectos que deben tenerse en cuenta para evaluar la vinculación del joven con el mercado laboral nacional.

**Fallo**

El artículo 39 CE se opone a una disposición nacional que, como la controvertida en el litigio principal, supedita el derecho al subsidio de espera a favor de jóvenes que buscan su primer empleo al requisito de que el interesado haya cursado al menos seis años de estudios en un centro docente del Estado miembro de acogida, en la medida en que dicho requisito impide que se tengan en cuenta otros datos representativos que pueden demostrar la existencia de un vínculo real entre el

solicitante del subsidio y el mercado geográfico laboral en cuestión y, por este motivo, va más allá de lo necesario para alcanzar el objetivo de dicha disposición, que consiste en garantizar la existencia de ese vínculo.

(<sup>1</sup>) DO C 282, de 24.9.2011.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 25 de octubre de 2012 — Comisión Europea/Reino de Bélgica**

(Asunto C-387/11) (<sup>1</sup>)

*(Incumplimiento de Estado — Artículos 49 TFUE y 63 TFUE — Artículos 31 y 40 del Acuerdo EEE — Tributación de los rendimientos del capital mobiliario — Sociedades de inversión residentes y no residentes — Retención sobre los rendimientos del capital mobiliario — Imputación de dicha retención — Exención de los rendimientos del capital mobiliario — Discriminación — Justificaciones)*

(2012/C 399/09)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: W. Mölls y C. Soulay, agentes)

*Demandada:* Reino de Bélgica (representantes: J.-C. Halleux y M. Jacobs, agentes)

*Coadyuvante en apoyo de la demandada:* Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representante: S. Behzadi-Spencer, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción de los arts. 49 TFUE y 63 TFUE y de los arts. 31 y 40 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo — Tributación de los rendimientos del capital mobiliario — Exención en favor de las sociedades de inversión — Normativa nacional que establece una retención sobre los rendimientos del capital mobiliario («retención sobre los rendimientos del capital mobiliario») — Discriminación de las sociedades de inversión extranjeras que no posean un establecimiento permanente en territorio nacional, al no poder solicitar la devolución del importe abonado en concepto de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario — Falta de justificaciones

**Fallo**

1) Declarar que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 49 TFUE y 63 TFUE, así como de los artículos 31 y 40 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de 2 de mayo de 1992, al mantener normas distintas en relación con la tributación de los rendimientos del capital mobiliario según sean percibidos por sociedades de inversión residentes o por sociedades de inversión no residentes que no poseen un establecimiento permanente en Bélgica.